

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

=====

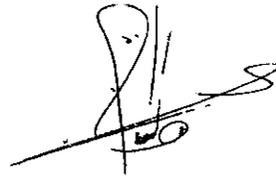
SECRETARÍA

=====

Informo a la señora Juez que dentro del término de ley, no se formuló objeción alguna al **Avalúo Comercial** objeto de trasladado en este juicio.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 25 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0056.-
"EJECUTIVO HIPOTECARIO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2022-00080-00
(APRUEBA AVÁLÚO COMERCIAL INMUEBLE)

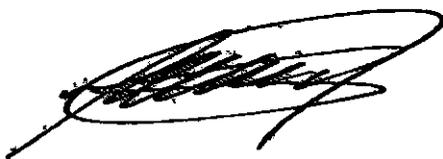
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

En virtud a no haberse formulado objeción alguna dentro del término de traslado a las partes ligadas en esta litis, con relación al **Avalúo Comercial** suministrado al Bien Inmueble distinguido con la Matrícula Nro. 375-46430, ubicado en la calle 14 #22-18, casa 15, manzana 8, urbanización "Bosque de los Lagos" de Cartago (Valle), denunciado como de propiedad de la demandada **MARIBEL MORALES FERIA**, legalmente embargado y secuestrado por razón de este proceso, esta Propiciadora Judicial le imparte su correspondiente **APROBACION**; el cual, para efectos posteriores en éste, corresponde a la suma de \$130'500.000,00.-

NOITFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



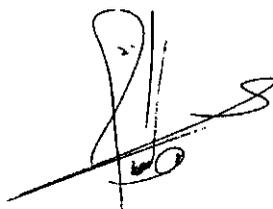
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 010.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 0056 DEL 25 DE ENERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 26 DE ENERO DE 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



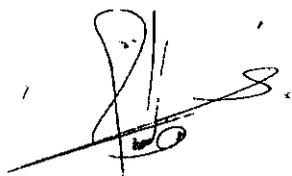
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

SECRETARÍA

A despacho de la señora Juez el contenido de la comunicación signada por el Jefe Sección Pagaduría de la "Universidad del Valle", visible en el folio 16 de este cuaderno.

Sírvase proveer.

Cartago (Valle), enero 25 de 2023



JAMES TORRES VILLA
Secretario



AUTO SUSTANCIACIÓN NÚMERO 0058. -
"EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA"
RADICACIÓN NRO. 2019-00353-00. -
(COLOCA CONOCIMIENTO RESULTADO MEDIDA CAUTELAR)

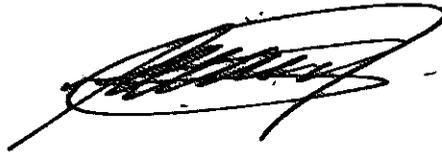
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago (Valle), veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Para los fines que los extremos-litis estimen pertinentes, **COLÓCASELES** en conocimiento el contenido de la comunicación adiada el 19 de los cursantes, mes y año, signada por el Jefe Sección Pagaduría de la "Universidad del Valle", relacionada con la medida cautelar ordenada al interior de este proceso, la cual no surtió los efectos legales anhelados por activa.

N O T I F I Q U E S E

LA JUEZ,



MARTHA INÉS ARANGO ARISTIZÁBAL



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**

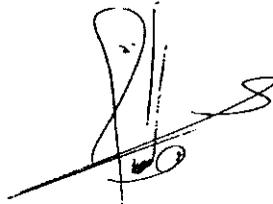
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 0010.-

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO. 058 DEL 25 DE ENERO 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), 26 DE ENERO DE 2023



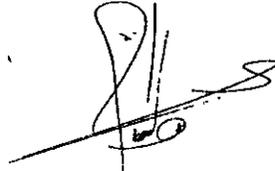
JAMES TORRES VILLA
Secretario



SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte activa de esta Ejecución, en escrito anterior, solicita una Medida Cautelar. Sirvase proveer.

Cartago, Valle, enero 25 de 2023.



JAMES TORRES VILLA
Secretario



INTERLOCUTORIO No. 066

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2008-0023-00

(DECRETA EMBARGO CUENTAS BANCARIAS)

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Cartago, Valle, enero veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023)

En escrito precedente, el ejecutante, ha solicitado una medida cautelar, consistente en el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Corriente, CDTS., o cualquier otro activo bancario a nombre del señor **HORACIO NOREÑA GÓMEZ**, en el BANCO COOPERATIVO "COOPCENTRAL", con sede en Bogotá. D.C.

Solicitud que resulta procedente al tenor del artículo 593-10 del Código General del Proceso, en armonía con el 599 de la misma Obra, y a ella debe darse curso tal y como ha sido demandada. Medida que se limitará hasta por la suma de **\$95.001.619**. Para tal efecto, líbrese el oficio a la mencionada entidad, con el fin que en el caso de existir dineros a nombre de la antes citada encartada, en los productos referidos, proceda a consignarlos a órdenes de este Juzgado en la Cuenta de **Depósitos Judiciales No. 761472041003 del Banco Agrario, Código Único del proceso No. 761474003003200800023-00**. Adviértase que en caso de incumplir lo dispuesto por el Juzgado, se harán acreedores a las sanciones contempladas en el artículo 44, y en el parágrafo 2º, del canon 593 del Código General del Proceso.

En consecuencia, sin más consideraciones, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago, Valle,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las Cuentas de Ahorro, Corriente, CDTs., o cualquier otro activo bancario a nombre del señor **HORACIO NOREÑA GÓMEZ**, en el **BANCO COOPERATIVO "COOPCENTRAL"**, con sede en Bogotá, D.C., conforme se adujo en la motivación de éste; teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad descrito renglones atrás. Líbrese el oficio de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA INES ARANGO ARISTIZABAL
Juez



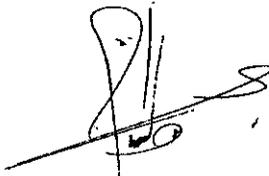
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO VIRTUAL NRO. 010

EN LA FECHA NOTIFICO POR ESTADO ELECTRÓNICO
EL AUTO NRO.066 DEL 25 DE ENERO DE 2023

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), ENERO 26 DE 2023



JAMES TORRES VILLA
SECRETARIO

